



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 001-
16-03-2020.

SR. ÁNGEL SUÁREZ ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALUMA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 82 el derecho a la seguridad se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 225 el Sector Público comprende: numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

Que, el artículo 389 y 390 de la Constitución, preceptúan que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, por lo que las entendidas seccionales autónomas, entre otras de las que integran el Estado, recibirán el apoyo para superar los riesgos y mitigar desastres, superando las insuficiencias.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6 numeral 16 establece que, “para efectos de esta ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto respectivamente”.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Situaciones de emergencia.- son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso



fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de emergencia establece lo siguiente, “para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro del Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de **COMPRAS PÚBLICAS**.”

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que corresponde al Alcalde “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que corresponde al Alcalde: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo”;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización determina que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.”

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el Ministerio de Salud Pública: Acuerdo N° 00126-2020, declárese el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, mediante Ministerio de Trabajo con Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076, acuerda expedir para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, el Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Caluma se reunió el día lunes 16 de marzo a las 10:h00 en las instalaciones de la institución con los Directores de las áreas inmersas, para tratar sobre el estado de emergencia en cuanto a COVID 19 más conocido como “coronavirus”



RESOLVIÓ DISPONER LO SIGUIENTE:

- 1.- Se dispone la suspensión de labores administrativas excepto al Departamento de Obras Públicas, Comisaría Municipal y Cuerpo de Bomberos desde 17 de marzo hasta el 22 de marzo con reintegro a sus labores normales internamente, el día lunes 23 de marzo del presente año.
- 2.- Suspender los servicios de atención en todas las ventanillas de recaudación del GAD Municipal de Caluma.
- 3.- Se dispone al Departamento de Obras y Servicios Públicos trabajar de manera normal para garantizar la prestación de los servicios básicos, saneamiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos.
- 4.- Se dotará de EPP "equipo de protección personal" para precautelar la integridad.
- 5.- Se dispone a los Servidores y Funcionarios Públicos el Teletrabajo en todas las áreas pertinentes acorde a sus funciones con la finalidad de cumplir con las necesidades de la Institución.
- 6.- En cuanto a la emergencia adoptada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, la inasistencia de Servidores y Funcionarios Públicos será con recargo a vacaciones, excepto las personas que identifica en el numeral 7.
- 7.- Disponer que los funcionarios y trabajadores cuya edad sea superior a los 60 años, así como aquellos que tengan enfermedades catastróficas comprobadas, permanezcan en sus hogares.
- 8.- Suspender los servicios de la Unidad de Asistencia Social.
- 9.- Suspender los servicios de matriculación en la Unidad de Transito.
- 10.- Suspender el registro de huella en el reloj biométrico.

En ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), como máxima autoridad administrativa, amparado en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, así como también en los argumentos de orden técnico expuestos en la reunión de trabajo realizada lunes 16 de marzo de 2020, en mi calidad de Alcalde y máxima autoridad administrativa del gobierno autónomo descentralizado del cantón Caluma.

RESUELVO

ART. 1.- RATIFICAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA tomada en la reunión de trabajo en las instalaciones de la institución realizada el lunes 16 de marzo de 2020.

ART. 2.- DISPONER a la Dirección Financiera la movilización de los recursos económicos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Caluma, que



sean necesarios para enfrentar las contingencias derivadas por el virus COVID 19 más conocido como “coronavirus”.

ART. 3.- AUTORIZAR al área de Compras Públicas, el inicio de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones que sean aplicables a los procesos de contratación por emergencia, para lo cual se deberá realizar la contratación directa que se requiera para cumplir con el proceso de declaratoria.

ART. 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión y Riesgos de la Municipalidad, coordinar las acciones de atención prioritaria con las demás entidades e instituciones públicas y privadas de conformidad con la Ley.

ART. 5.- DISPONER que las Unidades de Gestión de Riesgos y de Contratación Pública de la Municipalidad, una vez superada y finalizada la situación de emergencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publiquen en el portal de compras públicas un informe que detalle la contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos.

ART. 6.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, encárguese la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Asesoría Jurídica, Proveeduría, Gestión de Riesgos y Secretaría General.

ART. 7.- La presente Resolución Administrativa publíquese obligatoriamente en el Portal de Compras Públicas.

ART. 8.- La presente Resolución tendrá plena vigencia una vez aprobada en la reunión de trabajo a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional.

ART. 9.- A través de Secretaría General se emite la Resolución Administrativa a las áreas inmersas.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del cantón Caluma, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte.

Cúmplase y notifíquese.



Sr. Angel Suárez García

ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

